INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

Bogotá, D.C., 06 de enero de 2026

Señora

Directora de Gestión Institucional
Ciudad

De manera atenta me permito presentar el informe **No. 2** de supervisión y seguimiento del Contrato No.CO1.PCCNTR.8642056 de 2025**,** por medio del cual realizo **alcance** al informe No. 1 identificado con el radicado 3-2025-7442. El alcance referido se realiza puntualmente en el acápite de conclusiones plasmadas en el informe No.1.

Así las cosas, el presente informe contiene la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS			
(7) No. Contrato:	CO1.PCCNTR.8642056	(8) Fecha del Contrato:	28/11/2025
(9) Nombre del Contratista:	**CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S.**		
(10) Objeto del Contrato:	Adquisición de Equipo Agrícola para el Departamento Administrativo Dirección Nacional e Inteligencia.		
(11) Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.		
(12) Fecha de Inicio del Acta:	02 de diciembre de 2025		
(13) Valor Inicial del Contrato:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.539.400,00) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.		
(14) No. Garantía y/o Póliza, Compañía Aseguradora y Fecha de Aprobación:	21-44-101486472 Anexo 0 - del 02 de diciembre de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
(15) Forma de Pago:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato mediante **un sólo pago,** previa entrega y recibido a satisfacción de los equipos y certificado a entera satisfacción por el supervisor, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento señaladas en el Anexo No.1.		
(16) Modificatorio (s):	Acta de suspensión 01 del 15 de diciembre 2025.		
(17) No. Garantía y/o Póliza, Compañía Aseguradora y Fecha de Aprobación – Modificatorio (s):	N/A		
(18) Valor Total del Contrato:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.539.400,00) M/CTE INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

(19) **Porcentaje de Ejecución:**

a) Física: 0.0%
b) Financiera: 0.0%

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE

El día 02 de diciembre de 2025: recibí la comunicación con radicado No. 3-2025-6822, de designación como supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8642056 de 2025, con objeto "**Adquisición de Equipo Agrícola para el Departamento Administrativo Dirección Nacional e Inteligencia".**

02 de diciembre de 2025**:** se suscribe acta de inicio con el contratista.

04 de diciembre de 2025: recibí documento enviado por el contratista, identificado con el radicado No. 1-2025-5791 del 4 de diciembre de 2025 y con el ASUNTO: *Tratamiento tributario aplicable a los bienes ofertados – Invitación Pública No. DNI-MC-017-2025,* en donde manifestó lo siguiente:

> *"(…) En atención al Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. DNI-MC-017-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGRÍCOLA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA", y conforme a lo solicitado en el estudio previo (páginas 4 a 6), CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S., en calidad de proponente, se permite indicar el tratamiento tributario aplicable a los bienes ofertados, con fundamento en el Estatuto Tributario vigente (…)*
>
> 1. ***Guadañadora de combustión interna, portátil, de uso profesional***
> *El Artículo 424 del Estatuto Tributario establece el listado de bienes que no causan IVA, dentro del cual aparece de manera expresa el siguiente ítem: "Guadañadoras"*
>
> *Por lo anterior, la guadañadora ofertada no causa IVA, motivo por el cual será facturada como operación excluida del impuesto sobre las ventas.*
>
> 2. ***Fumigadora de motor a gasolina tipo lanza***
> *De acuerdo con el Artículo 468-1 del Estatuto Tributario, las fumigadoras se encuentran expresamente listadas dentro de los bienes gravados con tarifa reducida del 5%, en el ítem: "Fumigadoras"*
>
> *En virtud de lo anterior, la fumigadora ofertada se facturará con IVA del cinco por ciento (5%), conforme a la tarifa especial establecida para este tipo de bienes.*
>
> 3. ***Desbrozadora de torre desplazable***
> *La desbrozadora no aparece dentro del listado de bienes excluidos del IVA en el Artículo 424 del Estatuto Tributario, ni dentro de los bienes gravados con tarifa del 5% en el Artículo 468-1.*
>
> *Por tal razón, en aplicación de la tarifa general prevista en el artículo 468 del E.T., este bien se encuentra gravado con IVA del diecinueve por ciento (19%).*
>
> *Conclusión del tratamiento tributario*

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

Bien	***Tratamiento Tributario***	***Artículo***
Guadañadora	*No causa IVA*	*Art. 424 E.T.*
Fumigadora	*IVA 5%*	*Art. 468-1 E.T.*
Desbrozadora	*IVA 19%*	*(tarifa general)*

CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S. garantiza la correcta aplicación de la normatividad tributaria vigente y realizará la facturación conforme a los tratamientos aquí expuestos (…)".

El 12 de diciembre de 2025: la Entidad respondió el escrito referido, a través de la comunicación externa identificada con el radicado No. 2-2025-5717, indicando, lo siguiente:

"(…) En este orden de ideas, es pertinente puntualizar que en la invitación pública DNI-MC-17 2025, en el Formato No. 5 - Oferta Económica – Precios de Referencia, se establecieron varias notas, entre ellas la No. 3, que dice:

*"**Nota 3**: En caso que el impuesto del IVA sea diferente al 19% o no sea aplicable, el oferente debe indicar el porcentaje de IVA aplicable y la norma tributaria que lo sustenta acuerdo Ley Vigente".*

De conformidad con lo expuesto, es necesario puntualizar que el formato anexo por la Entidad, fue diligenciado por el oferente, incluido lo relacionado en la columna de porcentajes referida.

Por lo anterior, no se comprende la razón por la cual CIMAC REPRESENTACIONES S.A.S., en la etapa en la cual se encuentra el contrato; ejecución, pretende se modifique la oferta económica del mismo, la cual es consecuencia directa de la oferta económica presentada en desarrollo del proceso DNI-MC-17-2025.

Se le recuerda al contratista que las ofertas son inmodificables y que hacerlo, va en contravía de los principios contractuales de igualdad y transparencia de la contratación pública.

En conclusión, para el momento de validar la facturación, la Entidad tendrá en cuenta lo plasmado en la Oferta Económica del contrato (…)".

El 11 de diciembre de 2025: la empresa CIMAC REPRESENTACIONES S.A., envió una carta de *ASUNTO: Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico – Proceso de Selección No. DNI-MC-17-2025*, la cual fue radicada con el numero 1-2025-5924, en donde indicó: (…)

*" (…) En el marco de la ejecución de la Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía No. **DNI-MC-17-2025**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGRÍCOLA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA"**, me permito presentar formalmente la solicitud de **restablecimiento del equilibrio económico del contrato**, debido a una variación extraordinaria e imprevisible en el precio del **ítem 3 – Desbrozadora de Torre Desplazable**, la cual supera en más de **tres veces** el valor inicialmente ofertado (…)*

4. SOLICITUDES FORMALES
Con fundamento en las normas citadas y en los hechos expuestos, respetuosamente solicito de manera prioritaria:

1. Restablecimiento del equilibrio económico, a través de:

- *Ajuste al valor del ítem,*
- *Modificación del mismo, o*

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

- *Adopción de una medida equivalente.*

2. Solicitud de suspensión temporal del suministro del ítem 3

En consecuencia, de la ruptura grave de la ecuación económica del contrato y con el fin de evitar la configuración de un contrato ruinoso o la generación de perjuicios irreparables para alguna de las partes, solicito formalmente la suspensión temporal del suministro del ítem 3 – Desbrozadora de Torre Desplazable, mientras la Entidad adelanta el análisis técnico-económico necesario para restablecer la equivalencia contractual. (…)

3. Instalación de una mesa técnica o comité de seguimiento para revisar:

- *los soportes del incremento,*
- *las condiciones actuales del mercado,*
- *la información del estudio de la Entidad,*
- *y las medidas de ajuste procedentes.*

En mérito de lo expuesto, resulta evidente que la ruptura de la ecuación económica del contrato no solo está plenamente demostrada, sino que ***exige una intervención inmediata de la Entidad*** *para evitar que continúe la afectación económica generada por un estudio de mercado insuficiente y por una estimación de precios que no refleja la realidad del sector (…)".*

El 15 de diciembre de 2025, atención a la carta enviada por el contratista; ***ASUNTO: Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico – Proceso de Selección No. DNI-MC-17-2025,*** en mi calidad de supervisor solicito la SUSPENSIÓN del contrato por el termino de 4 días, hasta el día 19 de diciembre de 2025.

Como consecuencia de lo anterior y en aras de analizar la solicitud realizada por el contratista, el 15 de diciembre de 2025, la Entidad y el contratista suscriben el Acta de Suspensión No. 1, mediante la cual se resuelve; ***SUSPENDER*** *temporalmente la ejecución del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8642056 de 2025, por el termino de cuatro (04) días calendario, contados a partir del quince (15) de diciembre de 2025 inclusive, y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2025.*

En respuesta a la comunicación de restablecimiento de equilibrio económico referida, el 19 de diciembre de 2025, la Entidad remitió al contratista comunicación externa identificada con el radicado No. 2-2025-5816, a través de la cual, se le manifestó lo siguiente:

"(…) ***V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS***

El Contratista CIMAC REPRESENTACIONES SAS en su deber de diligencia, ha debido realizar la estructuración de su oferta bajo su experticia y conocimiento propio de su objeto social, por lo tanto, el presunto desequilibrio económico aducido por el hoy Contratista deviene de la falta de debida diligencia de haber realizado un análisis integral del proceso contractual y las condiciones del mercado previo a la presentación de su oferta. (…)

Es importante resaltar que cuando se pretenda un desequilibrio en la ecuación contractual, le corresponde al Contratista acreditar desde el punto de vista técnico y financiero, los mayores costos que han incurrido en la ejecución contractual. Al respecto, el Consejo de Estado ha indicado "La ruptura del equilibrio económico del Contrato se hubiera presentado si, como consecuencia de un hecho económico inesperado - como una hiperinflación-, se hubieran presentado alzas exageradas en los insumos y en los elementos que formaban parte de los costos del Contrato, al punto de no alcanzar a ser cubiertos por los precios unitarios corregidos con la fórmula de reajuste (como podría suceder cuando la cláusula de estabilización no está concebida en función de los factores que inciden en los costos del Contrato), pues, en tal evento, la prestación del Contratista hubiese resultado idéntica, pero la ejecución se habría vuelto más onerosa"

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

Por lo anteriormente expuesto, se concluye: La solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato presentada por el Contratista carece de soportes técnicos, estudios de mercado, cotizaciones comparables, índices oficiales o pruebas objetivas que acrediten la existencia de un hecho externo, imprevisible y sobreviniente que configure una ruptura grave de la ecuación económica del Contrato, de tal forma que el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato no constituye un derecho automático del Contratista y exige la acreditación plena de los presupuestos jurisprudenciales y contractuales aplicables, lo cual, a la fecha, no se evidencia en la solicitud presentada por CIMAC REPRESENTACIONES SAS.

De lo que se colige que no son de recibo por parte de esta Administración los argumentos expuestos por el Contratista, por cuanto no es responsabilidad de la Entidad, su falta de diligencia a la hora de presentar su oferta.

Por lo anteriormente señalado, no se encuentran elementos fácticos (jurídicos, financieros y técnicos), que permitan a la entidad, dar por probados los hechos que constituyen la situación de desequilibrio económico reclamada por el Contratista. (…)".

CONCLUSIÓN:

En mi calidad de supervisor, debo manifestar que el contratista no cumplió con las actividades propias del objeto contractual, dejando de cumplir con las obligaciones contempladas en los siguientes literales de la cláusula Décima – Obligaciones del Contratista:

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (…)

1) OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.

c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Numeral 1.2.1 del estudio previo
e) Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el supervisor del contrato sin costo alguno para la Entidad.
f) Realizar una capacitación presencial, dirigida hasta siete (7) servidores públicos de la Entidad, la cual se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en el municipio de Funza, Cundinamarca (sede SOD). Esta capacitación tendrá una duración mínima de cinco (5) horas, desarrollándose en un día sábado, cuya fecha será determinada por el supervisor del contrato. Durante la jornada se deberán abordar, como mínimo, los siguientes temas: pre-operación, uso adecuado de los equipos y herramientas, mantenimiento preventivo y correctivo.

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

g) Entregar las fichas técnicas de los equipos a suministrar.
h) Entregar manuales de operación y mantenimiento de los equipos a suministrar.

Conforme lo anterior, no se logró satisfacer la necesidad del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con la suscripción del contrato No. CO1.PCCNTR.8642056 de 2025 cuyo objeto es la Adquisición de Equipo Agrícola para el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

Así las cosas, no tener estos equipos; dos guadañadoras, una fumigadora portátil y una desbrozadora de torre desplazable, genera los siguientes **perjuicios**:

- Falta de control para mantener bajo el crecimiento de la vegetación, lo que contribuye a no contar con ambientes agradables y funcionales en todas las áreas verdes institucionales.
- No aplicar eficientemente los productos fitosanitarios e insecticidas con el fin de controlar plagas, hongos y enfermedades en jardines y zonas verdes; esto, imposibilitando mantener sanas las plantas y generando la propagación de vectores nocivos, afectando la salud ambiental y el bienestar general del entorno.
- Imposibilidad de tener mayor línea de observación y control por parte de los guardas de seguridad, debido a la imposibilidad de controlar el crecimiento del césped.

Por lo anterior, solicito se realice lo pertinente, toda vez que de conformidad con lo expuesto, en la relación contractual existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

INGRESO AL ALMACÉN

(24) ¿Los bienes y/o servicios deben ser ingresados al almacén?	SI ☐	NO ☒

No aplica por las razones expuestas.

(25) Ítem	(26) Descripción de Bienes y/o Servicios Ingresados al Almacén	(27) Fecha de Ingreso al Almacén	(28) N°. Entrada al Almacén

No aplica por las razones expuestas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

No aplica por las razones expuestas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO[1]

No aplica por las razones expuestas.

[1] Cuando la ejecución el contrato requiera cumplimiento de obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, el informe debe estar con el Vo.Bo., del Servidor Público designado para tal fin.

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL[2]

No aplica por las razones expuestas.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LOS RIESGOS

Teniendo en cuenta que se evidencia un presunto incumplimiento por parte del contratista, se identifica a continuación el riesgo asociado para la entidad en cabeza del contratista, conforme el formato que a continuación se diligencia:

(29) Descripción	(30) Monitoreo y Revisión	(31) Materialización del Riesgo	
		Si	No
La inadecuada Proyección de Costos Económicos incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato, los cuales deben ser calculados al momento de presentar su Propuesta Económica a la Entidad.	El contratista no proyecto ni calculo, los costos económicos lo conllevo a un incumplimiento del contrato. Con el fin de minimizar el impacto se solicitó la suspensión del contrato, para analizar solicitud hecha por el contratista; de Asunto: ***Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico – Proceso de Selección No. DNI-MC-17-2025.*** y llegar a una solución para poder satisfacer la necesidad de la Entidad.	☒	☐
Expedición de nuevos impuestos o cargos para fiscales que afecten el valor del bien o servicio a adquirir.	Durante la ejecución no se presentó ningún evento de incrementos que afectaran los valores del bien y servicio.	☐	☒
Riesgo cambiario del suministro de los elementos y servicios de arrendamiento requeridos.	Durante la ejecución no se presentó ningún evento de incrementos que afectaran los valores del bien y servicio.	☐	☒
Que el contratista no cumple con los tiempos razonables y en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.	El contratista no hizo entrega de los equipos en los tiempos establecidos en el contrato. Se le envío correo electrónico al contratista solicitando el estado de la consecución y entrega de los equipos, la cual no se obtuvo respuesta positiva.	☒	☐
Inhabilidad sobreviniente del contratista.	El contratista no presenta ninguna inhabilidad para le ejecución del contrato	☐	☒

[2] Cuando la ejecución el contrato requiera cumplimiento de obligaciones en Materia Ambiental, el informe debe estar con el VoBo, del Servidor Público designado para tal fin.

INFORME DE SUPERVISIÓN	(1) Número: **002**

(29) Descripción	(30) Monitoreo y Revisión	(31) Materialización del Riesgo	
		Si	No
Que el contratista no suministre la calidad de los elementos solicitados en el anexo técnico.	El contratista no dio cumplimiento con la calidad de los equipos solicitados en el contrato ya que no hizo entrega de los mismos.	☐	☒

Así mismo, se debe tener en cuenta que se debe establecer si durante la ejecución del contrato se materializó algunos de los siguientes riesgos:

(32) Riesgo	Si	No
Seguridad del Trabajo aplicable al Contratista y/o personas designadas por este para cumplimiento del contrato.	☐	☒
Ambientales (Cumplimiento de controles establecidos por la Entidad para aspectos ambientales.	☐	☒
Seguridad de la Información.	☐	☒

ASPECTOS FINANCIEROS		
(33) N°. Factura o Cuenta de Cobro	(34) Fecha	(35) Valor
		$ 0.00
	(36) Total	$ 0.00
	(37) Valor Ejecutado	$ 0.00
	(38) Saldo por Ejecutar	$0.00

(39) Calidad de los Bienes y/o Servicios Recibidos:	Bueno ☐	Regular ☐	Malo ☐
(40) Se Realizaron Pruebas para Verificar la Calidad del Bien y/o Servicio:		SI ☐	NO ☐

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

(42) **Supervisor Temporal Contrato: No.** CO1.PCCNTR.8642056 de 2025

RESTRINGIDO